

Autorización para Sonido Amplificado

Ciudad de Woodburn – Servicios Comunitarios
270 Montgomery Street
Woodburn, OR 97071
(503) 982-5239 (Oficina)



De acuerdo con la Ordenanza No. 2312 de la Ciudad, el sonido amplificado debe limitarse a un máximo de **80 decibelios (dBA)** en los límites del parque. Para minimizar el impacto en los vecindarios de los alrededores, la Ciudad va a regular la ubicación y colocación de todos los sistemas de megafonía utilizados como parte de las actividades cubiertas por esta autorización para el sonido amplificado y podrá establecer requisitos específicos del nivel del dBA para cada sistema de megafonía individuales basadas en las condiciones de servicio y/o por medio de previos ensayos. Bajo ninguna circunstancia, deberán exceder los niveles de ruido de 80 dBA. El personal de gestión del sitio de la ciudad, en consulta con el Departamento de Policía, controlarán y regularán el volumen del sonido. Esta regulación del volumen del sonido por el personal de la ciudad no exime permiso de su responsabilidad de cumplir con la Ordenanza No. 2312, ni tampoco limitará la autoridad de la Ciudad para emitir citaciones por violaciones de cualquier ordenanza de la ciudad o las leyes aplicables.

Información del Aplicante			
Organización:		Nombre de Contacto:	
Dirección:		Ciudad:	Código de Postal:
Teléfono:		Correo electrónico:	
Fecha enviada:			
Evento/Detalles de Actividad			
Fecha del Evento/Actividad:		Hora del Evento/Actividad:	
Título del Evento:		Lugar del Evento:	
Descripción del Evento/Actividad y Ubicaciones para el PA/Orientación del inmueble:			

La persona que esta encargada o con control del evento deberá cargar este permiso y en el lugar del evento. La persona con el permiso deberá cumplir con todas las instrucciones y las condiciones del permiso, y con todas las leyes y ordenanzas aplicables. La amplificación de sonido se suspenderá a más tardar a la hora especificada anteriormente en los días del evento.

Gerente de Servicios de Recreación

Fecha: